

1828  
1809. Octubre 2 (1828) (375) Trimestro BNC Párrafo 2a  
Octubre 2 de 1828

# GACETA DE COLOMBIA

F-1428

142

GACETA DE COLOMBIA

la media racion vacante por muerte de Lorenzo Santander i al dr. José Mi... la Calle, para la dignidad de te... la iglesia catedral de Antioquia, i para... idad de tesorero de la catedral de... a al dr. Vicente Marimon.

## CIRCULAR

de Colombia secretaria de Esta... del despacho de hacienda.-Palacio... bierno en Bogotá a 28 de setiemb... 1828.-Al sr. intendente del depart... to de...

Libertador presidente que anhela porque... distribución de los empleos publicos se... presentes con imparcialidad los ser... aptitud de todos los ciudadanos, cual... que sea su origen i circunstancias, i... observado que principalmente solo se... presentes en las recomendaciones i... as que dirijen algunos Intendentes a... individuos que por residir en las ca... tienen mejor oportunidad para obtener... eras i que se les coloque en las se... me ha encargado prevenir a V. S. ... o hago, que en lo sucesivo en las... as o recomendaciones que dirija para... er destino, cuide V. S. de que se dé... o solo a estos sino a cualquiera otros, ... cuando no residan en las capitales... las circunstancias que se requieren para

guarde a V. S. Nicolas M. Tanco.

## ACION DEL CREDITO PUBLICO.

de Colombia.-- Número 26.--... de la comision del crédito nacional... a 16 de setiembre de 1828.-Al... secretario de estado del despacho de...

SEÑOR.

la lei de 22 de mayo de 1826 se... no que las obligaciones que emitiese... cion del crédito nacional, fuesen fir... por los tres primeros miembros de... saber: el presidente del senado, VS. ... pretor i el director de la misma... i por la lei de 31 de agosto... previno que las obligaciones que... de la deuda pagadera flotante, fuesen... en los términos prescritos por la... En cumplimiento de estas... se estampó en litografía un... considerable de ellas, colocandose de

parecido conveniente hacerlo presente a VS. para que se sirva consultarlo a S.E. i obtener su resolucion sobre este punto, bien sea de conformidad con lo que se propone, ó bien de la manera que sea de su superior agrado, para que sirva de regla en lo sucesivo. Dios guarde a VS.-El director accidental. Rafael Caro.

## RESOLUCION.

Setiembre 20.-De conformidad con lo que propone esa comision en el oficio que V. me ha dirigido con fecha 16 del corriente número 26, el Libertador presidente ha resuelto autorizar al doctor Jeronimo Torres para que continúe firmando las obligaciones que emita la comision i concurrido a las demás operaciones en que debia intervenir por el orden de sustitucion como vicepresidente que fue del senado.

Dias guarde a V. Nicolas M. Tanco.

## EDUCACION PUBLICA

República de Colombia.- Subdireccion de instruccion publica del Cauca.-Popayan a 2 de setiembre de 1828.-Al señor secretario de estado del despacho del interior.

Esta subdireccion de instruccion publica, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 107 del reglamento que organiza la enseñanza, tiene la honra de acompañar a VS. para conocimiento del supremo poder ejecutivo, los programas para los certámenes públicos presentados en este año escolar, con expresion de los jóvenes cursantes que los han sostenido en las respectivas clases de teología, jurisprudencia, filosofía i literatura. Todos los actos han sido satisfactorios a esta subdireccion, cuyos miembros han concurrido a ellos para poder informar al gobierno con arreglo a la referida disposicion.

Los cursantes de la clase de teología desempeñaron los actos respectivos, manifestando que han aprovechado las lecciones de sus catedráticos doctor Manuel Mariano Urcutia en teología dogmática, i del maestro frai Manuel Granada en sagrada escritura.

Los de jurisprudencia en los dos certámenes de legislación universal i legislación penal, ofrecen a la patria esperanzas muy lisonjeras, debidas no menos a su aplicacion, que al celo ilustrado del catedrático doctor Rufino Cuervo i Javal.

provincia de Veragua en la mañana del 18 de julio de 1828-18. de nuestra independencia. Reunidos en la sala municipal los señores componentes de la ilustre municipalidad convocados por el señor jefe del cuerpo al efecto de celebrar acuerdo extraordinario a saber: el señor jefe político i de policia Isidoro Romero, los señores alcaldes 1.º i 2.º municipales José Seledonio Rodriguez, i Casimiro del Bal, los señores municipales Bruno Ascencio, Marcos Masias, José Maria Ascencio, Diego Ascencio, Lorenzo Caballero, Mateo Sanchez, i el síndico procurador Francisco Javier Donoso: el señor jefe político i de policia manifestó dos oficios remitidos a él por el señor gobernador de la provincia, coronel José de Fabrega, uno orijinal de la comandancia jeneral del departamento de fecha 6 del corriente, i otro del mismo gobierno fecha de ayer número 200, adjunto las actas celebradas en la capital de la República, en la del departamento del Magdalena, i en la del nuestro, en que anuncia la disolucion de hecho de la gran convencion nacional, sin haber llenado el objeto primordial a que fue convocada, i que por este incidente inesperado amenaza a la República una completa disociacion, a la que tambien es consiguiente envolverse en la mas espantosa anarquía, únicos principios que esperan entablar nuestros enemigos esternos para invadirnos, i que para salvarla de tan desastrosa calamidad, solo halla el asilo seguro de acogerse los pueblos bajo los auspicios del gran padre de la patria Simon Bolivar, en quien han depositado todos los poderes supremos por todo el tiempo que juzgue necesario, para establecer el orden perturbado por los enemigos de nuestro bienestar i felicidad; en que en su congreso i penetrada meditacion, obrando como mejor convenga a la salud del Estado se revista (como lo ha hecho) de las facultades extraordinarias que en tales crisis son de primera é imperiosa necesidad: en seguida espuso el señor jefe municipal que en tan crítico acontecimiento, como inesperado suceso se hallaba esta corporacion como padre del pueblo que representa en el preciso caso de buscar el bien i felicidad aunque sea necesario sacrificar la existencia, al contemplar que no para nosotros, i si, para la República somos nacidos, i como que la suprema lei es la salud de la patria que se

Ascencio, Diego Ascencio, José Maria Ascencio, Lorenzo Caballero, Mateo Sanchez, Francisco Javier Donoso, José Maria Tagle secretario municipal.

## ACTO CONTINUO:

I despues de una larga i meditada discusion en que con la mayor franqueza, armonia i libertad se ventiló el asunto considerandose.

1.º Que habiendose disuelto la gran convencion reunida en Ocaña, sin cumplir los diputados a ella el encargo que les dieron todos los pueblos:

2.º Que por este acontecimiento improvisado los pueblos han vuelto a obtener la soberanía que habian depositado en tan respetable cuerpo, i que uadie mejor que aquellos deben buscar su felicidad i seguridad.

3.º Que siendo S. E. el Libertador presidente el único hombre en Colombia que tiene la confianza jeneral, que han granjeado sus luces, sus virtudes i su esperiencia en el mando i al fin la razon, la justicia, la gratitud, i la conveniencia nacional imperiosamente nos manda entregarnos en sus manos para que concluya la obra que él ha principiado, a lo que emitimos nuestros votos con la libertad de verdaderos republicanos, a hijos de la gran patria a que pertenecemos:

1.º Que habiendose indebidamente disuelto la gran convencion sin haber llenado los señores diputados el deber a que fueron llamados, no se obedecerá jamas ninguna reforma que hayaar hecho, sin que tenga el ejecutese del poder ejecutivo:

2.º Que S. E. el Libertador se encargue del mando supremo de la República en todos sus ramos, con plenitud de facultades que por nuestra parte le concedemos para que nos salve del peligro en que nos hallamos i de tantos males que nos rodean:

3.º Que estas facultades i autoridad ejerza todo el tiempo que juzgue necesario para hacer las reformas que se esperaba de la gran convencion, i la felicidad de la República:

4.º Que se eleve al supremo conocimiento de S. E. el Libertador presidente está espouicion libre de la voluntad de la provincia de Veragua, para que recaiga su superior aprobacion, como igualmente al señor intendente del departamento.

Santiago julio 18 de 1828-18.

Santiago 18 de julio de 1828-18. (seis firmas)

virtud de este pronunciamiento tan decisivo, lleno del mayor placer i dando repetidas gracias a los vecinos i numeroso concurso les contestó: que respecto a ser abansada la noche, se recojiesen para que al dia siguiente con mas madura atencion se resolviese lo que se debiere hacer en unas circunstancias tan interesantes al bien jeneral de la nacion colombiana. En efecto, como al siguiente dia se renovarse la misma escena aumentandose el pueblo en mayor número, i repitiese las mismas aclamaciones, se reunió la ilustre municipalidad en la sala capitular adonde concurren los ss. gobernadores; el vicario i cura de esta parroquia, los oficiales de milicias, i los notables de la ciudad con el objeto sobre dicho; i dijeron que en uso del derecho de los pueblos libres ratificaban i aprobaban las actas celebradas en Bogotá i Guayaquil, i todas cuantas se hubiesen celebrado en los departamentos de la República en orden a la acertada eleccion de jefe supremo de la República el Libertador Simon Bolivar, en quien transmitian el ejercicio de la parcial soberanía que les competia i que reunian sus votos con los de todo el Estado; cuya voluntaria voluntad habia sido suficientemente esplicada por los papeles públicos i contra la que se habia procedido en la gran convencion cuyos miembros se habian desentendido de ella; i procedido con exceso de los poderes comunicados por sus comitentes hasta el extremo de escluir al representante de esta provincia por frivolos pretestos como la falta de una ritualidad que no podia influir en lo esencial del nombramiento, lo que tambien habia sucedido con otros muchos representantes, causando inutilis gastos a la hacienda nacional en las dietas de todo el viaje i a los mismos representantes perjuicios enormes: que por todo esto, i porque el estado actual de la misma República exigia que un jefe como diestro piloto dirigiese el timon de la nave que iba a sostener, no podian ni debian los pueblos haber discurrido otro medio mejor para su salvacion que el de depositar su soberanía en el Libertador Simon Bolivar, digno jefe supremo de la heroica nacion colombiana i el de reconquistar sus poderes confiados a los miembros de la convencion, como que habian abusado de la confianza. Enalme que se pasase a los cabildos de los cantones i a sus oficinas con inclusion de la

Decreto de la comision del crédito nacional  
de 15 de setiembre de 1828. - Al  
señor secretario de estado del despacho de  
hacienda.

SEÑOR.

Por la lei de 22 de mayo de 1826 se determinó que las obligaciones que emitiese la comision del crédito nacional, fuesen firmadas por los tres primeros miembros de ella, a saber: el presidente del senado, V.S. como inspector i el director de la misma comision; i por la lei de 31 de agosto de 1827 se previno que las obligaciones que diese por la deuda pagadera flotante, fuesen tambien en los términos prescritos por la de 22 de mayo. En cumplimiento de estas disposiciones se estampó en litografía un número considerable de ellas, colocandose de un modo indeleble los títulos de las firmas de este modo: el presidente de la cámara del senado, el secretario de estado del despacho de hacienda, el director de la comision del crédito nacional: a que han añadido sus nombres los sujetos que hasta ahora han ejercido estos destinos. El último que lo ha hecho como presidente del senado, ha sido el señor Jeronimo Torres, vicepresidente de aquella cámara i que sustituya conforme a las leyes al señor jeneral Pedro Briceño Mendes en su ausencia. Pero como ya se ha dado por S. E. el Libertador presidente el decreto que organiza el gobierno i por él, no hai ya tal presidente del senado, le ha ocurrido la duda de si debe continuar firmando estas obligaciones; i concurriendo a las demas funciones de la comision en que debiera intervenir como uno de los dos inspectores; siendo tan necesaria su concurrencia como que casi ninguna de las operaciones principales de la comision puede hacerse, segun la misma lei de 22 de mayo sin que asistan los inspectores; es decir V.S. el presidente del senado, (ó el vicepresidente como sustituto) si se resuelve que no falta, falta uno de los miembros principales i se inutiliza una multitud de ejemplares de obligaciones que se hallan estampadas se están dando todos los dias a los acreedores que ocurren a inscribirse; i si asiste no notará tal vez falta de autoridad para hacerlo por haber cesado las funciones de presidente i vicepresidente del senado. Pero como esto parece que pudiera obviarse autorizandolo S. E. el Libertador presidente para que continúe firmando las obligaciones concurriendo a las demas operaciones de la comision en que debe intervenir, me ha

que los han sostenido en las respectivas clases de teología, jurisprudencia, filosofía i literatura. Todos los actos han sido satisfactorios a esta subdireccion, cuyos miembros han concurrido a ellos para poder informar al gobierno con arreglo a la referida disposicion.

Los cursantes de la clase de teología desempeñaron los actos respectivos, manifestando que han aprovechado las lecciones de sus catedráticos doctor Manuel Mariano Urrutia en teología dogmática, i del maestro frai Manuel Granada en sagrada escritura.

Los de jurisprudencia en los dos certámenes de leislacion universal i leislacion penal, ofrecen a la patria esperanzas muy lisonjeras, debidas no menos a su aplicacion, que al celo ilustrado del catedrático doctor Rufino Cuervo. Igual calificacion merecen los alumnos de instituciones de derecho civil romano i patrio bajo la direccion de su infatigable preceptor doctor Manuel José Mosquera. Ambos actos los llenaron, pues, cumplidamente todos los alumnos.

Se advirtió bastante adelantamiento en los cursantes de la clase de lógica, metafísica i moral, que rejenta el presbítero doctor Manuel María Rodríguez.

Peru en la clase de matemáticas, se ha presentado al público un certamen en que por primera vez se ha dado a este tan importante estudio toda la latitud que conviene a las lecciones de un profesor que conoce bien las ciencias exactas, i que es capaz de formar discipulos dignos de su celo i aplicacion a esta útil enseñanza, como lo ha acreditado el catedrático primer comandante de ingenieros, Lino Pombo en los actos de aritmética i algebra que han sostenido sus alumnos.

En la clase de literatura han correspondido los jóvenes que presentaron el certamen de gramática latina i española, a las tareas constantes de su catedrático licenciado Vicente Cobo.

La subdireccion al dar a V.S. este informe no debe omitir en él, que esta universidad ofrece grandes esperanzas por el celo de todos sus superiores i catedráticos que no han entrado al ejercicio de sus respectivas cátedras.

Dios guarde a V.S. Santiago Arroyo.

ACTAS DE LAS MUNICIPALIDADES,

DE LA DE SANTIAGO.

En la ciudad de Santiago capital de la

mon Bolívar, en quien han depositado todos los poderes supremos por todo el tiempo que juzgue necesario, para establecer el orden perturbado por los enemigos de nuestro bienestar i felicidad; para que en su condejo i penetrada meditacion, obrando como mejor convenga a la salud del Estado se revista (como lo ha hecho) de las facultades extraordinarias que en tales crisis son de primera é imperiosa necesidad: en seguida espuso el señor jefe municipal que en tan crítico acontecimiento, como inesperado suceso se hallaba esta corporacion como padre del pueblo que representa en el preciso caso de buscar el bien i felicidad aunque sea necesario sacrificar la existencia, al contemplar que no para nosotros, i si, para la República somos nacidos, i como que la suprema lei es la salud de la patria que se ve amagada de una horrible catastrofe, i para ello solo halla un medio seguro de evitar su desolacion ya decretada por sus enemigos, que es seguir los principios pronunciados, i en que han partido las corporaciones ilustres, i personas notables de la capital del departamento, pues ellas con su acostumbrado juicio i circunspeccion, deliberaron el modo mas conforme, eficaz i conveniente de salvar el país que se ve amenazado a su próxima ruina; poniendose bajo la tutela del hombre de mas prestijio en la República como único salvador que en su ejercitada sabiduria i penetracion en la política, i arte de buen gobierno, en otras circunstancias mas dificiles ha sabido librarla i protegerla del caos lamentable en que se ha visto sumerjida dando medidas de salud para la patria. Los señores municipales despues del mas detenido examen i madura meditacion con vista del señor estudio municipal apoyaron la mocion del señor jefe político; i a su consecuencia acordaron que para que tenga mas fuerza i eficacia cualesquiera resolucion que se tome en asunto de tanta trascendencia, el señor jefe mismo oficiase a todas las autoridades i padres de familia residentes en esta ciudad para que a las 12 de este dia se reunan en esta sala municipal; enviando una diputacion de su seno al señor gobernador de la provincia a fin de que tenga la dignacion de presidir tan respetable asamblea, i que sus luces provean los puntos de apoyo en que debe partir tan delicado objeto. Con lo que se concluyó esta acta en que firmaron dichos señores componentes.

Isidoro Romero, José Celestino Rodríguez, Casimiro del Bal, Marcos Masias, Bruno

guna reforma que hayan hecho, sin que tenga el ejecutarse del poder ejecutivo:

2.º Que S. E. el Libertador se encargue del mando supremo de la República en todos sus ramos, con plenitud de facultades que por nuestra parte le concedemos para que nos salve del peligro en que nos hallamos i de tantos males que nos rodean:

3.º Que estas facultades i autoridad ejerza todo el tiempo que juzgue necesario para hacer las reformas que se esperaba de la gran convencion, i la felicidad de la República:

4.º Que se eleve al supremo conocimiento de S. E. el Libertador presidente esta proposicion libre de la voluntad de la provincia de Veragua, para que recaiga su superior aprobacion, como igualmente al señor intendente del departamento.

Santiago julio 18 de 1828-18º.

(Hai cincuenta i seis firmas)

DE LA DE PORTOVIJEO.

En la ciudad de Portoviejo capital de la provincia de Manabí en 21 de julio de 1828 años: con motivo de haber llegado la noche anterior el correo ordinario de Guayaquil con las plausibles noticias de que los pueblos de la República habian reconocido al Libertador presidente por jefe supremo de la nacion, habiendo comenzado esta heroica resolucion de la capital de Bogota, cuyo concejo de gobierno habia aprobado la acta celebrada por el unanime consentimiento de sus vecinos i que a su ejemplo la de Guayaquil habia completado sus votos repetidas veces manifestados en el discurso de la convulsion política que ha sufrido la República desde el año de 1826: impuestos los vecinos de esta ciudad de esta interesante noticia en el primer transporte de su júbilo que lo demostraron por los repiques de campanas i vivas reiterados al Libertador Simon Bolívar, al jefe supremo de Colombia, al creador de tres estados i al único en quien han depositado sus destinos; pasaron a la casa del señor gobernador i comandante de armas de esta provincia teniente coronel Feliz María Campos, i repitiendo las aclamaciones pidieron que la municipalidad convocase a todos los ciudadanos, a fin de que reunidos no solo ratificasen todo lo obrado por los departamentos que se han pronunciado por el gobierno único, depositado en la mano benéfica de S. E. el Libertador, sino que igualmente demostrasen por un acto autentico que esta misma habia sido i era su espontanea voluntad. El señor gobernador en

falta de una ritualidad que no es en lo esencial del nombramiento tambien habia sucedido con otros representantes, causando inutilidad hacienda nacional en las dichas viajes i a los mismos representantes costos enormes: que por todo esto el estado actual de la misma República que un jefe como diestro rijiese el timon de la nave que iba no podian ni debian los pueblos corrido otro medio mejor para ser que el de depositar su soberanía Simon Bolívar, digno jefe superior heroica nacion colombiana i el sus poderes confiados a los mismos convenciones, como que habido de la confianza. I finalmente pasase a los cabildos de los correspondiente oficio con incl actas impresas que habian visto que hagan el uso correspondiente maron por ante mi el presente

(Hai cincuenta i seis firmas)

REPRESENTACION

De los habitantes de la provincia de Veragua.

Exmo. Sr.

Los hijos i vecinos de esta suscribimos esta representacion la amargura que inunda nuestros corazones i sumerjidos en el mar de temblamos solo al recordar el día del 25 del presente mes que puñales parcidas a la vida al que se la ha dado quitar a Colombia el vino que la sostiene. Ingratos i ingratos contra la existencia de la patria con este nefando hecho la patria arrancaban de raíz la memoria de un solo golpe a la nacion, el protector de la patria, el taurador de las buenas costumbres de nuestros derechos i segun de la patria, Simon Bolívar solo encierra en si mismo puede decir.

Nosotros detestamos esta representacion sepultarlo en el olvido aunque V. E. está cierto. Si los hombres buenos de esta ciudad, han tenido parte en este crimen, queremos hacerle justicia americana i al mundo

143